

MARTES, 13 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 69

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

CVE-2021-879 *Notificación de sentencia 5/2021 en juicio verbal 503/2019.*

Doña Diana Bajo González, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Juicio verbal (250.2) 503/19, a instancia de E H G, frente a HERENCIA YACENTE DE D ANTOLÍN CABALLERO PÉREZ y E M G, en los que se ha dictado resolución sentencia 19/01/21 en cuyo ENCABEZAMIENTO Y PARTE DISPOSITIVA es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000005/2021

En Torrelavega, a diecinueve de enero de 2021.

Raquel García Hernández, magistrada del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Torrelavega, a propuesta de Elena Pardo Rubio, jueza en prácticas quien ha visto los autos de juicio verbal seguidos ante el mismo, bajo el número de registro 503/2019 promovidos por E H G, bajo la asistencia letrada de Ángel E. Sánchez y Resina, contra E M G y la herencia yacente de ANTOLÍN CABALLERO PÉREZ, bajo la representación procesal del Procurador de los Tribunales Javier Oti Hernando y con la asistencia letrada de Gustavo Merino Campos, sobre reclamación de cantidad por indemnización de daños y perjuicios.

FALLO

Estimando parcialmente la demanda formulada E H G, debo declarar la responsabilidad de E M G y la herencia yacente de ANTOLÍN CABALLERO PÉREZ en los daños ocasionados en la vivienda sita en el Barrio Covadonga de Torrelavega, calle Río Escudo, nº 1, 4º C, propiedad de Eugenio HOrmaechea García y Carmen Santamaría Álvarez.

Asimismo, debo condenar y condeno a E M G y la herencia yacente de ANTOLÍN CABALLERO PÉREZ al pago, en concepto de indemnización por los daños producidos, de la cantidad de CIENTO SEIS euros Y DIECISIETE CÉNTIMOS (106,17 €), más los intereses legales correspondientes.

Cada una de las partes deberá abonar el pago de las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Contra esta resolución no cabe recurso ordinario alguno al tratarse de una Sentencia dictada en juicio verbal por razón de la cuantía, siendo la misma inferior a 3.000 euros. (Artículo 455.1 de la LEC según la modificación introducida por la Ley 37/2011 de 10 de octubre)

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HERENCIA YACENTE DE D. ANTOLÍN CABALLERO PÉREZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 28 de enero de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Diana Bajo González.

2021/879

CVE-2021-879